



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 11 - VIERNES 26 DE ENERO DE 2024

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se regirán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 5CKP12ZPOEPYL5NH2G5PGZDAA
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 42



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

Primero.- El nombramiento, como funcionaria de carrera, con la categoría de Arquitecto/a, Subgrupo A1, Nivel 24, correspondiente a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Zamora, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 53, de 6 de mayo y BOCyL n.º 93, de 17 de mayo de 2022, a la siguiente aspirante:

| DNI | Apellidos y Nombre |
|------------|----------------------------|
| ****6013* | García Turiño, María Jesús |

La aspirante nombrada deberá tomar posesión de sus cargos en el plazo de un mes, contado desde las 00:00 horas del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 22 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400267



II. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Por Decreto 2023/2174, de 26 de diciembre de 2023, se ha aprobado el listado de admitidos y excluidos, peón sección deportes OEP 2020, que se inserta a continuación:

LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PEÓN SECCIÓN DEPORTES. EOP 2020

Considerando que la Base 9 de las que rigen la presente convocatoria establece que terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su página web y en la sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de tres días naturales. En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g) y h) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la Lista provisional de admitidos y excluidos, indicando a quienes hayan resultado excluidos que disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos y/o presentar reclamaciones, a partir de la publicación de este decreto, mediante escrito que dirigido a esta Alcaldía desde su publicación.

LISTA DE ADMITIDOS

| LISTADO ADMITIDOS | | | |
|-------------------|------------|---------------|-----------|
| APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE | DNI-COD |
| ARIAS | SAN MAURO | ÁLVARO | ***8788** |
| BENEÍTEZ | ARIAS | MERCEDES | ***8654** |
| CASTAÑO | VALBUENA | MARCO ANTONIO | ***2461** |
| HERRERO | LOSADA | FRANCISCO | ***3784** |
| HUERGA | BEATO | JAIME | ***8823** |
| MARTÍNEZ | GÓMEZ | LUIS MIGUEL | ***7016** |
| PAREDES | CHONATA | MARCO FABIÁN | ***5557** |

LISTA DE EXCLUIDOS

| LISTADO NO ADMITIDOS | | | | |
|----------------------|------------|-----------|-----------|-----|
| APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE | DNI-COD | OB |
| ALONSO | LLAMAS | MARCELINO | ***3771** | 1,2 |
| BARRIOS | BERMEJO | ANÍBAL | ***8728** | 2 |

R-202400260



| APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE | DNI-COD | OB |
|-------------------|-------------------|------------------|----------------|-----------|
| CADIerno | MORÁN | ÓSCAR | ***6581** | 2 |
| GÓMEZ | REDONDO | FRANCISCO JAVIER | ***4827** | 3 |
| HERNÁNDEZ | GARCÍA | MARÍA SONIA | ***6407** | 4 |
| MARTÍNEZ | LÓPEZ | MODESTO | ***3176** | 4 |

Causas de exclusión:

- 1.- Falta justificante de pago.
- 2.- Falta Carnet conducir B.
- 3.- Falta certificado de escolaridad.
- 4.- Certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales inadecuado.

Por todo ello y conforme recoge la Base 8.^a de las que rigen la presente convocatoria se concede a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles para la subsanación exigida a partir de la publicación de este decreto.

Segundo.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en su página web.

Tercero.- Remitir esta resolución en el libro de resoluciones.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

Benavente, 26 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TAPIOLES

Anuncio Presupuesto General ejercicio 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

| Capítulo | | Euros |
|----------|----------------------------------|-------------------|
| | <i>A) Operaciones corrientes</i> | |
| 1 | Impuestos directos | 50.870,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 500,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 31.910,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 58.408,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 620,00 |
| | <i>B) Operaciones de capital</i> | |
| 7 | Transferencias de capital | 43.757,00 |
| | <i>Total ingresos</i> | <i>186.065,00</i> |

Gastos

| Capítulo | | Euros |
|----------|---|-------------------|
| | <i>A) Operaciones corrientes</i> | |
| 1 | Gastos en personal | 69.049,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 53.344,25 |
| 3 | Gastos financieros | 1.885,33 |
| 4 | Transferencias corrientes | 6.700,00 |
| | <i>B) Operaciones de capital</i> | |
| 6 | Inversiones reales | 46.211,82 |
| 9 | Pasivos financieros | 8.874,60 |
| | <i>Total gastos</i> | <i>186.065,00</i> |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

A. Personal funcionario:

A. Escala de Habilitación Nacional.

- Denominación del puesto: Secretario-Interventor.

R-202400262



- Número de puestos: Uno.
- Subescala Secretaría/Intervención. Grupo A1. Nivel 27.
- Situación: Interino.

B. Personal laboral en plantilla:

1. Alguacil.
 - Número de puestos: Uno.
2. Administrativo.
 - Número de puestos: Uno.

C. Personal laboral temporal:

Ninguno.

D. Personal eventual:

Ninguno.

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Tapioles, 24 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400262



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TAPIOLES

*Anuncio aprobación definitiva
Modificación presupuestaria por crédito extraordinario*

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2023, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos consistente en crédito extraordinario, cuyo resumen es el siguiente:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

| Partida Presupuestaria | Importe | Fuente de Financiación |
|-------------------------------|----------------|-------------------------------|
| 920.619 | 21.700,00 | 601 |

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que considere conveniente.

Tapioles, 24 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400263



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LA BÓVEDA DE TORO

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de enero de 2024, se aprueba el Padrón de agua y alcantarillado correspondiente al segundo semestre de 2024.

Dicho padrón se somete a información pública de conformidad con el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlos y presentar en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

Transcurrido el plazo sin que se presente reclamaciones, el Padrón se entenderá definitivamente aprobado.

La Bóveda de Toro, 24 de enero de 2024.- La Alcaldesa.

R-202400264



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DEL CAMPO

Edicto

Resolución de la Alcaldía 2024-0001, de 23 enero de 2024, de delegación para la celebración de matrimonio civil.

Visto el expediente tramitado en el Registro Civil de Valladolid, expediente de matrimonio civil 20240105/00326, entre don Iván Fernández Justo y doña Minerva Rodríguez Chamorro.

Vistos los artículos 51 del Código Civil, 21.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local ,43,44,45, 114 a 118,120 y 121 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en la Concejala doña Rosa María Fernández Justo la competencia para la celebración del citado matrimonio civil de conformidad con lo establecido en el Código Civil.

Segundo.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que sea notificada esta resolución.

Tercero.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación Local en la primera sesión que se celebre.

Cuarto.- En lo no previsto expresamente en esta Resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Villanueva del Campo, 23 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400266



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALBA DE LA LAMPREANA

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de Gastos

| Capítulo | Euros |
|---|-------------------|
| A) Operaciones no financieras | 247.670,00 |
| A.1) Operaciones corrientes | 152.520,00 |
| 1 Gastos en personal | 50.000,00 |
| 2 Gastos en bienes corrientes y servicios | 88.430,00 |
| 3 Gastos financieros | 200,00 |
| 4 Transferencias corrientes | 13.890,00 |
| A.2) Operaciones de capital | 95.150,00 |
| 6 Inversiones reales | 95.150,00 |
| 7 Transferencias de capital | 0,00 |
| B) Operaciones financieras | 0,00 |
| 8 Activos financieros | 0,00 |
| 9 Pasivos financieros | 0,00 |
| Total gastos | 247.670,00 |

Estado de Ingresos

| Capítulo | Euros |
|---|-------------------|
| A) Operaciones no financieras | 247.670,00 |
| A.1) Operaciones corrientes | 184.997,00 |
| 1 Impuestos directos | 64.100,00 |
| 2 Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 Tasas precios públicos y otros ingresos | 37.650,00 |
| 4 Transferencias corrientes | 76.910,00 |
| 5 Ingresos patrimoniales | 6.310,00 |

R-202400265



| Capítulo | Euros |
|---|-------------------|
| A.2) Operaciones de capital | 62.700,00 |
| 6 Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 Transferencias de capital | 62.700,00 |
| B) Operaciones financieras | 0,00 |
| 8 Activos financieros | 0,00 |
| 9 Pasivos financieros | 0,00 |
| Total ingresos | 247.670,00 |

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal funcionario.

- Secretaría-Intervención: 1.- Agrupación de Secretaría de Pajares de la Lampreana. Grupo A1, Nivel 22.

Personal laboral.

- Alguacil: 1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Villalba de la Lampreana, 23 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400265



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TÁBARA

Decreto 2/2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero: Efectuar una delegación especial de atribuciones a favor de la Teniente-Alcalde primera del Ayuntamiento de Tábara doña Francisca Gutiérrez del Río, para resolver el expediente sancionador por infracción urbanística n.º 143/2023.

Segundo: Hacer constar expresamente que la delegación de atribuciones a la que se refiere este Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Tercero: Dar cuenta de este Decreto de Alcaldía al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que se celebre.

Tábara, 23 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400270



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ESPADAÑEDO

Bando de Alcaldía

Don Filiberto Álvarez Carbayo, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de marzo de 2024 quede vacante el cargo de Juez de Paz titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [dirección <https://espadanedo.sedelectronica.es/info.0>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Españañedo, 22 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400271



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALCAÑICES

Anuncio Presupuesto General del ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y las relaciones que integran el expediente, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMIDO POR CAPÍTULOS

Ingresos

| Capítulo | | Euros |
|--------------------------------------|---|---------------------|
| A) Operaciones no financieras | | |
| <i>A.1) Operaciones corrientes</i> | | |
| 1 | Impuestos directos | 238.000,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 6.000,00 |
| 3 | Tasas precios públicos y otros ingresos | 226.530,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 464.800,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 354.370,00 |
| <i>A.2) Operaciones de capital</i> | | |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 194.100,00 |
| B) Operaciones financieras | | |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| <i>Total ingresos</i> | | 1.483.800,00 |

Gastos

| Capítulo | | Euros |
|--------------------------------------|---|------------|
| A) Operaciones no financieras | | |
| <i>A.1) Operaciones corrientes</i> | | |
| 1 | Gastos en personal | 421.500,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 620.500,00 |
| 3 | Gastos financieros | 47.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 90.900,00 |
| 5 | Fondo de contingencia | 10.000,00 |

R-202400273



| Capítulo | Euros |
|--|--|
| <i>A.2) Operaciones de capital</i> | |
| 6 | Inversiones reales 243.900,00 |
| 7 | Transferencias de capital 0,00 |
| <i>B) Operaciones financieras</i> | |
| 8 | Activos financieros 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros 50.000,00 |
| <i>Total gastos 1.483.800,00</i> | |

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

- *Personal funcionario:*
 - Secretaría-Intervención. Escala Habilitación Nacional Grupo: A 1. Nivel: 26. Situación: Interino.
 - 1 Alguacil. Grupo: E. Nivel: 14.
- *Personal laboral fijo:*
 - 1 Operario de Aguas.
 - 1 Operario de Servicios Múltiples.
 - 7 Limpiadoras.
- *Personal laboral temporal:*
 - 1 Encargada de Gimnasio.
 - 3 Encargadas de Escuela de Educación Infantil.
 - 1 Encargado de Oficina de Turismo.
- *Otro personal:*
 - 1 Socorrista.
 - 2 Encargadas Ludoteca.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Alcañices, 25 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400273



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VENIALBO

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de Gastos

| Capítulo | Euros |
|---|-------------------|
| A) Operaciones no financieras | 444.505,00 |
| A.1) Operaciones corrientes | 376.411,10 |
| 1 Gastos en personal | 101.700,00 |
| 2 Gastos en bienes corrientes y servicios | 244.411,10 |
| 3 Gastos financieros | 800,00 |
| 4 Transferencias corrientes | 28.500,00 |
| 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos | 1.000,00 |
| A.2) Operaciones de capital | 68.093,90 |
| 6 Inversiones reales | 68.093,90 |
| 7 Transferencias de capital | 0,00 |
| B) Operaciones financieras | 0,00 |
| 8 Activos financieros | 0,00 |
| 9 Pasivos financieros | 0,00 |
| Total gastos | 444.505,00 |

Estado de Ingresos

| Capítulo | Euros |
|---|-------------------|
| A) Operaciones no financieras | 444.505,00 |
| A.1) Operaciones corrientes | 441.005,00 |
| 1 Impuestos directos | 102.100,00 |
| 2 Impuestos indirectos | 14.800,00 |
| 3 Tasas precios públicos y otros ingresos | 105.934,00 |
| 4 Transferencias corrientes | 96.300,00 |
| 5 Ingresos patrimoniales | 121.871,00 |

R-202400249



| Capítulo | | Euros |
|----------|--|--------------------|
| | <i>A.2) Operaciones de capital</i> | <i>3.500,00</i> |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 1.500,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 2.000,00 |
| | <i>B) Operaciones financieras</i> | <i>0,00</i> |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | <i>Total ingresos</i> | <i>444.505,00</i> |

La plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, consta en los siguientes términos:

Personal funcionario:

- 1 Secretaría Intervención.

Personal laboral:

- 1 Operario de Servicios Múltiples- Alguacil.
- 1 Auxiliar Administrativo.
- 1 Limpieza.
- 2 Guardería
- 1 Cocinero.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Venialbo, 19 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400249



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BERMILLO DE SAYAGO

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Ingresos

| Capítulo | Euros |
|--|--|
| A) Operaciones no financieras | |
| <i>A.1) Operaciones corrientes</i> | |
| 1 | Impuestos directos 416.000,00 |
| 2 | Impuestos indirectos 8.000,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos 109.750,00 |
| 4 | Transferencias corrientes 242.954,90 |
| 5 | Ingresos patrimoniales 27.902,00 |
| <i>A.2) Operaciones de capital</i> | |
| 6 | Enajenación de inversiones reales 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital 147.100,00 |
| B) Operaciones financieras | |
| 8 | Activos financieros 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros 0,00 |
| Total ingresos 951.706,90 | |

Gastos

| Capítulo | Euros |
|--------------------------------------|--|
| A) Operaciones no financieras | |
| <i>A.1) Operaciones corrientes</i> | |
| 1 | Gastos en personal 262.600,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios 519.856,90 |
| 3 | Gastos financieros 400,00 |
| 4 | Transferencias corrientes 19.750,00 |
| 5 | Fondo de contingencia 0,00 |

R-202400246



| Capítulo | | Euros |
|----------|--|-------------------|
| | <i>A.2) Operaciones de capital</i> | |
| 6 | Inversiones reales | 149.100,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| | <i>B) Operaciones financieras</i> | |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | <i>Total gastos</i> | <i>951.706,90</i> |

La plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, consta en los siguientes términos:

Personal funcionario:

- Secretario-Interventor (1)
- Administrativo (1)
- Alguacil (1)
- Operario de Servicios Múltiples (1)
- Técnicas de la Escuela de Educación Infantil: (2)
- Cocinera (1)
- Bibliotecaria (1)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Bermillo de Sayago, 22 de enero de 2024.-La Alcaldesa.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

POBLADURA DE VALDERADUEY

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

| Capítulo | | Euros |
|----------|---|------------------|
| | A) Operaciones no financieras | |
| | <i>A.1) Operaciones corrientes</i> | |
| 1 | Impuestos directos | 19.900,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 10.861,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 15.310,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 6.600,00 |
| | <i>A.2) Operaciones de capital</i> | |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 34.053,35 |
| | B) Operaciones financieras | |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total ingresos | 86.724,35 |

Gastos

| Capítulo | | Euros |
|----------|---|-----------|
| | A) Operaciones no financieras | |
| | <i>A.1) Operaciones corrientes</i> | |
| 1 | Gastos en personal | 17.236,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 30.022,00 |
| 3 | Gastos financieros | 150,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 1.750,00 |
| 5 | Fondo de contingencia | 0,00 |

R-202400247



| Capítulo | | Euros |
|----------|--|------------------|
| | <i>A.2) Operaciones de capital</i> | |
| 6 | Inversiones reales | 37.493,01 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| | <i>B) Operaciones financieras</i> | |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | <i>Total gastos</i> | <i>86.651,01</i> |

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal funcionario:

- Plaza de Secretaría Intervención.
- Grupo A1, Escala de Administración General, Subescala de Secretaría Intervención, situación en Agrupación con Ayuntamiento de Castronuevo, Arquillos y Pobladura de Valderaduey.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Pobladura de Valderaduey, 22 de enero de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MATILLA DE ARZÓN

Corrección anuncio información pública Cuenta General presupuesto 2022

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 8, de 19 de enero de 2024, referente a información pública Cuenta General presupuesto 2022.

Donde dice:

“Anuncio información pública, Cuenta General presupuesto 2019”.

Debe decir:

“Anuncio información pública, Cuenta General presupuesto 2022”.

Matilla de Arzón, 22 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400248



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARDECIERVOS

Anuncio

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día once de octubre de dos mil veintitrés, la redacción del proyecto denominado “Renovación de acera travesía El Riego enlace con calle la Cruz”, redactado por el arquitecto don Julián Fernández Lozano, con un presupuesto de 83.653,18 euros, IVA incluido, se expone al público durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Villardecervos, 20 de enero de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400253



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

COTANES DEL MONTE

Anuncio presupuesto general ejercicio 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS *Ingresos*

| Capítulo | | Euros |
|----------|----------------------------------|-------------------|
| | <i>A) Operaciones corrientes</i> | |
| 1 | Impuestos directos | 19.496,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 500,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 16.530,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 40.826,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 2.350,00 |
| | <i>B) Operaciones de capital</i> | |
| 7 | Transferencias de capital | 43.112,00 |
| | <i>Total ingresos</i> | 122.814,00 |

Gastos

| Capítulo | | Euros |
|----------|---|-------------------|
| | <i>A) Operaciones corrientes</i> | |
| 1 | Gastos en personal | 33.257,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 37.567,00 |
| 3 | Gastos financieros | 120,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 6.618,00 |
| | <i>B) Operaciones de capital</i> | |
| 6 | Inversiones reales | 45.252,00 |
| | <i>C) Operaciones financieras</i> | |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | <i>Total gastos</i> | 122.814,00 |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

- A. *Personal funcionario.*
- A. Escala de Habilitación Nacional.

R-202400254



- Denominación del puesto: Secretario - Interventor.
- N.º de puestos: Uno.
- Subescala Secretaría/Intervención.
- Grupo: A1.
- Nivel: 27.
- Situación: Interino.

B. Personal laboral en plantilla.

1. Alguacil.
N.º de puestos: Uno.
2. Administrativo.
N.º de puestos: Uno.

B. Personal laboral temporal.

Ninguno.

C. Personal eventual.

Ninguno.

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Cotanes del Monte, 23 de enero de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400254



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TREFACIO

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio, de recepción obligatoria, de recogida de basuras domiciliaria y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto, los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyeras de las físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasi-

R-202400256



vo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda 40 €.
- Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres 40 €.
- Restaurantes 40 €.
- Cafeterías, bares, tabernas 40 €.
- Hoteles y salas de fiesta 40 €.
- Hostales, fondas 40 €.
- Industrias y almacenes 40 €.

3.- Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

Artículo 7º.- Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio Municipal de recogida de basuras domiciliadas en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 8º.- Declaración e ingreso.

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que esta se devengue.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula anualmente.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.



Disposición adicional.

En todo lo no expresamente regulado en esta ordenanza en relación con la gestión del tributo se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Trefacio, 23 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400256



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TREFACIO

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 1.- Naturaleza, objeto y fundamento.

1.- En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 CE y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la "Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo", que se regirá por la presente ordenanza.

2.- El objeto de esta tasa es el abastecimiento domiciliario de agua potable, la ejecución de las acometidas, la ejecución de las actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro, fianzas, así como las actuaciones de reconexión del servicio que hubiere sido suspendido.

La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua, constituye una actividad reservada al Municipio en virtud de lo establecido en los artículos 25.2.c) y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- a) La prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, a través de la red de suministro de agua municipal.
- b) Otras prestaciones de servicio individualizados, relacionados con los servicios de suministro de agua que se soliciten expresamente por los abonados y que, siendo viables, a juicio de la entidad local, se acepte por ésta su realización.
- c) La actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida y en su caso, la concesión y contratación del suministro.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las perso-

R-202400255



nas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida, resulten beneficiados por la prestación del servicio. Son igualmente sujetos pasivos los peticionarios de las acometidas, contratos y reconexiones.

2.- En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4.- *Responsables.*

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- *Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6.- *Base imponible.*

1.- La base imponible vendrá determinada por la cantidad de agua consumida o estimada medida en metros cúbicos, las instalaciones realizadas, las unidades de obra o de trabajo efectuadas, el calibre de los contadores o el coste estimado de las licencias y autorizaciones concedidas, según el caso.

2.- Salvo prueba en contrario, se entenderá que el agua consumida es el agua medida por los aparatos contadores instalados al efecto, y, en su defecto, el que se estime mediante los métodos de estimación objetiva o indirecta establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 7.- *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria total será la suma de todas las cuotas tributarias dentro de cada escalón tras aplicar las siguientes tarifas:

Tarifa 1ª.- Suministro de agua para usos domésticos.

De aplicación al consumo personal y doméstico, estableciéndose una tasa por consumo de 60 euros al año.

En estas tarifas no está incluido el IVA.

Tarifa 2ª.- Suministro de agua potable para usos comerciales, industriales y de servicios.

De aplicación a industrias de todo tipo, comercio espectáculos, locales de recreo, establecimientos de hostelería, colegios públicos y privados, centros hospitalarios, oficinas públicas o privadas y en general a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades sociales, económicas o lucrativas.

Estableciéndose una tasa por consumo de 60 euros al año.



Artículo 8.- *Ingreso, periodo impositivo, devengo, declaración, liquidación e ingreso.*

Las tasas se devengarán, y nacerá la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

En caso de no haberse solicitado previamente, nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Disposición final.- *Fecha de aprobación y comienzo de su aplicación.*

La presente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de distribución y abastecimiento de agua potable, fue aprobada definitivamente, por el Pleno Corporativo de Trefacio, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y permanecerá vigente hasta no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Trefacio, 23 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400255



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLASECO DEL PAN

Corrección de errores de aprobación definitiva

Siendo definitivo el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024, al no haberse presentado alegaciones al mismo durante el plazo de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

| Capítulo | Denominación | Importe euros |
|----------|---|-------------------|
| | 1) Operaciones no financieras | |
| | <i>1.1) Operaciones corrientes</i> | |
| 1 | Gastos de personal | 93.440,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 114.000,00 |
| 3 | Gastos financieros | 1.634,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 17.504,00 |
| | <i>1.2) Operaciones de capital</i> | |
| 6 | Inversiones reales | 67.106,61 |
| 7 | Transferencias de capital | 1.000,00 |
| | 2) Operaciones financieras | |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total gastos | 294.684,61 |

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

| Capítulo | Denominación | Importe euros |
|----------|--|---------------|
| | 1) Operaciones no financieras | |
| | <i>1.1) Operaciones corrientes</i> | |
| 1 | Impuestos directos | 129.555,46 |
| 2 | Impuestos indirectos | |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 24.151,47 |
| 4 | Transferencias corrientes | 80.273,45 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 4.080,00 |
| | <i>1.2) Operaciones de capital</i> | |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 56.624,23 |

R-202400257



| Capítulo | Denominación | Importe euros |
|-----------------------------------|-----------------------------|-------------------|
| 2) Operaciones financieras | | |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | <i>Total ingresos</i> | <i>294.684,61</i> |

PLANTILLA DE PERSONAL**A) Funcionarios.**

- Denominación: Secretaría-Intervención.
- Situación: Acumulada.
- Grupo A1/A2.
- Complemento de destino Nivel: 26.

b) Personal laboral.

- 1 Jefe administrativo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villaseco del Pan, 23 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400257



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FONFRÍA

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN POR CAPITULOS

| | | <i>Ingresos</i> | Euros |
|-----------------|---|-----------------|-------------------|
| Capítulo | | | |
| | A) Operaciones no financieras | | 656.828,92 |
| | A.1) Operaciones corrientes | | 656.828,92 |
| 1 | Impuestos directos | | 231.982,92 |
| 2 | Impuestos indirectos | | 8.000,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | | 122.600,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | | 234.068,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | | 60.178,00 |
| | A.2) Operaciones de capital | | |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | | 0,00 |
| | B) Operaciones financieras | | |
| 8 | Activos financieros | | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | | 0,00 |
| | Total ingresos | | 656.828,92 |

| | | <i>Gastos</i> | Euros |
|-----------------|---|---------------|-------------------|
| Capítulo | | | |
| | A) Operaciones no financieras | | 656.828,92 |
| | A.1) Operaciones corrientes | | 476.818,02 |
| 1 | Gastos en personal | | 136.486,02 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | | 281.032,00 |
| 3 | Gastos financieros | | 300,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | | 51.000,00 |
| 5 | Fondo de contingencia | | 8.000,00 |

R-202400258



| Capítulo | | Euros |
|----------|--|-------------------|
| | <i>A.2) Operaciones de capital</i> | <i>180.010,90</i> |
| 6 | Inversiones reales | 180.010,90 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| | <i>B) Operaciones financieras</i> | |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | <i>Total gastos</i> | <i>656.828,92</i> |

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo, la plantilla de personal de este Ayuntamiento es:

Personal funcionario:

- Número de puestos: Uno.
- Denominación del puesto: Secretario-Interventor.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Grupo A. (A1)

Personal laboral:

- Número de puestos: Tres.
- Operario de servicios múltiples.
- Limpiadora.
- Auxiliar administrativo.

Personal laboral indefinido no fijo:

- Número de puestos: Dos.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Fonfría, 22 de enero de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|---|---------------------|
| 1 | Gastos en personal | 269.360,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 421.990,00 |
| 3 | Gastos financieros | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 92.080,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 20.222,36 |
| 6 | Inversiones reales | 185.680,53 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 989.332,89 |

Estado de Ingresos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|---|---------------------|
| 1 | Impuestos directos | 269.000,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 8.000,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 148.760,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 284.973,24 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 171.750,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 106.849,65 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 989.332,89 |

R-202400259



Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa

A) *Funcionario de Carrera:* 1 plaza.
- Secretario-Interventor A1 N. 26.

B) *Personal laboral fijo:* 3 plazas.
- Encargado de Servicios.
- Personal de limpieza.
- Encargada de biblioteca.

C) *Personal laboral:* 4 plazas.
- Auxiliar administrativo.
- Auxiliar administrativo.
- Peón de Servicio Múltiples.
- Técnico de Educación Infantil.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Cristina de la Polvorosa, 23 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400259



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD SAYAGUA

Anuncio

Por Resolución de Presidencia de fecha 22 de enero de 2024 de la Mancomunidad de Sayagua se ha aprobado el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de las tasas por los servicios de agua y basuras correspondientes al cuarto trimestre de 2023 de la Mancomunidad Sayagua, que comienza con Argulo Aparicio Francisco, y finaliza con Villamandos Nicas Carmen, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de éste, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Mancomunidad, así como en su sede electrónica [<http://mancomunidadesayagua.sedelectronica.es>].

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el art. 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

El plazo y modalidad para efectuar los ingresos serán los siguientes:

- Plazo: Del 1 de febrero de 2024 al 1 de abril de 2024, ambos inclusive.

Los recibos cuyo pago se encuentre domiciliado a través de entidades bancarias, serán cargados en las respectivas cuentas.

- Modalidad: Durante el período voluntario los ingresos se efectuarán únicamente en las oficinas de Caja Rural de Zamora en Bermillo de Sayago.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por la Tesorería de la Mancomunidad por el procedimiento de apremio, con aplicación del recargo correspondiente. Todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Bermillo de Sayago, 22 de enero de 2024.- El Vicepresidente.

R-202400251



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD LA GUAREÑA

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad La Guareña para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad La Guareña, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica:

1.- El resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN POR CAPITULOS

| Capítulo | Ingresos | Euros |
|--------------------------------------|---|-------------------|
| A) Operaciones no financieras | | |
| <i>A.1) Operaciones corrientes</i> | | |
| 1 | Impuestos directos | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 456.162,50 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 5,00 |
| <i>A.2) Operaciones de capital</i> | | |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 64.300,00 |
| B) Operaciones financieras | | |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| Total ingresos | | 520.467,50 |

| Capítulo | Gastos | Euros |
|--------------------------------------|---|------------|
| A) Operaciones no financieras | | |
| <i>A.1) Operaciones corrientes</i> | | |
| 1 | Gastos en personal | 65.364,63 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 237.817,47 |
| 3 | Gastos financieros | 5.634,00 |

R-202400250



| Capítulo | | Euros |
|----------|--|-------------------|
| 4 | Transferencias corrientes | 175.264,00 |
| 5 | Fondo de contingencia | 2.500,00 |
| | <i>A.2) Operaciones de capital</i> | |
| 6 | Inversiones reales | 11.335,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| | <i>B) Operaciones financieras</i> | |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 22.552,40 |
| | <i>Total gastos</i> | <i>520.467,50</i> |

2.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen Local, se hace pública la plantilla de personal de la Mancomunidad La Guareña para el año 2024.

1.- Plantilla de Personal:

A) Personal funcionario.

- Secretaría-Intervención.
- La Mancomunidad está exenta de la plaza de Secretaría- Intervención. Las funciones se desempeñan por funcionario de Administración Local con habilitación Estatal.
- Numero de plazas: Una.

B) Personal laboral:

- Operario oficial conductor motoniveladora:
- Número de plazas: Una.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el Plazo de dos meses desde la publicación del presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de conformidad con las normas de Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Art. 46 Ley 29/1.998 LJCA).

Fuentelapeña, 22 de enero de 2024.-El Presidente.



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD TIERRA DE TÁBARA

Anuncio exposición pública presupuesto

Por acuerdo del Consejo de Concejales de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 18 de enero de 2024, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2024

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 de del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Asamblea de Concejales por los motivos que se señalan en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Tábara, 18 de enero de 2024.-El Presidente.

R-202400252



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD SANABRIA-CARBALLEDA

Edicto de información pública aprobación definitiva presupuesto 2024

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad, en sesión ordinaria del día 20 de diciembre de 2023, sobre aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024. Contra este acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción (art. 171.1 TRLRHL). De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.

Presupuesto ejercicio 2024

Ingresos

| Capítulo | Euros |
|---------------------------------------|-------------------|
| 4 Transferencias corrientes | 265.850,00 |
| 7 Transferencias de capital | 200,00 |
| <i>Total ingresos</i> | <i>266.050,00</i> |

Gastos

| Capítulo | Euros |
|---|-------------------|
| 1 Gastos en personal | 9.000,00 |
| 2 Gastos en bienes corrientes y servicios | 155.550,00 |
| 4 Transferencias corrientes | 101.500,00 |
| <i>Total gastos</i> | <i>266.050,00</i> |

Asimismo se publica la plantilla de personal de esta Mancomunidad:

a) Personal funcionario:

- Denominación: Secretaría-Intervención, en acumulación.

Asturianos, 24 de enero de 2024.-El Presidente.

R-202400272

